

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALBACETE 3 de julio de 2024

Expediente 121/2023, Código SEGEX 1255380J: CONTRATO DE SERVICIO DE PERSONAL DE PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Fecha y hora de celebración: 3 de julio de 2024, a las 09:15 h.

Lugar de celebración: Videoconferencia.

Asistentes

- Presidencia: D. Fernando Ortega Fernández, Servicio de Contratación.
- Secretaría: Da. María Elena Alemañy Martínez, Servicio Contratación.
- Vocales:
 - Da. María José Íñiguez Mirasol, Asesoría Jurídica.
 - Da. Carmen Ibáñez Martínez, Intervención General.
 - Da. María Rosario Villalba Sevilla, Servicio Promotor.

Orden del día:

- 1º. Otros Aclaración documentación (subsanación documentación Administrativa)
- 2º. Propuesta de Adjudicación

Se Expone:

1º. Vista el Acta de la Mesa de Contratación de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159), de fecha 15 de mayo de 2024, Acta de valoración de criterios automáticos y advertencia de baja anormal de fecha 29 de mayo de 2024, así como el Acta de fecha 20 de junio de 2024, de justificación de baja anormal y requerimiento de subsanación de documentación (Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o bien solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas) a la mercantil Montajes y producciones escénicas Luna SLU.



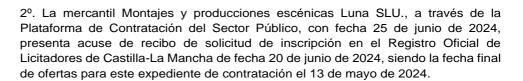
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Expediente 1255380J

FIRMADO POR MARÍA ELENA ALEMAÑY MARTÍNEZ SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN 03/07/2024







3º. En consecuencia, el licitador no cumple con uno de los requisitos fundamentales para acceder a la clasificación y adjudicación, según la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP (página 14 del PCAP): 'Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Las consecuencias de la participación en esta licitación sin estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, se señalan en el apartado 12 del cuadro de Características del Contrato.

y del apartado 12 del cuadro de Características del Contrato (página 68 del PCAP): 'Consecuencia de participar sin estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, o, en su caso, falta de copia de la solicitud de inscripción y declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación: Exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato

Toda vez que en la documentación aportada consta acuse de recibo de solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha de fecha 20 de junio de 2024, la mercantil MONTAJES Y PRODUCCIONES ESCÉNICAS LUNA SLU. con N.I.F. B02616654, ha presentado solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha posterior a la fecha de final del plazo de licitación, a saber 13 de mayo de 2024, según anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º. En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de sus miembros los acuerdos siguientes:

Primero.- Excluir del procedimiento de licitación a la mercantil MONTAJES Y PRODUCCIONES ESCÉNICAS LUNA SLU con N.I.F. B02616654, por participar sin estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Expediente 1255380J

Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

Frente al citado acuerdo de exclusión, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán formular **recurso de alzada** ante la Junta de Gobierno Local dentro del mes siguiente al de la fecha de la notificación del acto.

Segundo.-. Atendiendo a lo dispuesto en la parte resolutiva de los Acuerdos adoptados por la mesa celebrada en fecha 20 de junio de 2024 y, toda vez que el clasificado en 1ª posición no ha aportado de manera correcta su solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, ya que justifica dicha solicitud en un momento posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procede a determinar la **Propuesta de adjudicación del contrato al 2º clasificado.**

Visto el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, apartado 4, letra *f*)- 2º, se propone la adjudicación del contrato a la mercantil **COMPAÑIA PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS PUBLICOS, S.L.**, con C.I.F. núm. B02251593, por haber obtenido la mejor puntuación resultante de los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas contemplados en el Pliego regulador del contrato, en este caso, criterios evaluables automáticamente (precio y criterios cualitativos: conocimiento de inglés, conocimiento de francés, italiano o alemán y compromiso de incremento del vestuario del personal adscrito a la ejecución del contrato), de acuerdo con la oferta formulada por su parte que a continuación se especifica, siendo la duración inicial del contrato dos años, prorrogables 2 años más (una única prórroga de 2 años de duración o 2 prórrogas, con una duración cada una de 1 año):

DESGLOSE OFERTA:

- A) PRECIO MÁXIMO CONFORME A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 33 LCSP:
- IMPORTE SIN IVA CONTRATO PRIMITIVO- 2 AÑOS DURACIÓN- : 48.000 €

IMPORTE DEL IVA (21%): 10.080 €
 PRESUPUESTO CON IVA (PBL): 58.080 €

Además de manera preceptiva es necesario realizar el precio unitario de los



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



distintos tipos de horas y pluses al cual se facturarán las prestaciones efectivamente realizadas

PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS:

Horas estimativas- 2 años-	(*) Precio Hora (IVA excluido)	Total (IVA excluido)	IVA A APLICAR	Total (IVA Incluido)
3.200	14,80€	47.360,00€	9.945,60€	57.305,60€

Acepto que no tengo derecho a indemnización alguna si no se agotara el presupuesto máximo establecido por la Administración

(*) Las ofertas que se excedan del precio/hora (15 €, IVA excluido), precio máximo formulado por la Administración, serán excluidos de este procedimiento de adjudicación del contrato.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS. FORMACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCREMENTO VESTUARIO

B.1) CRITERIO DE CUALIFICACIÓN DEL PROFESIONAL A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO :

COMPROMISO DE PERSONAL A ADSCRIBIR CON CONOCIMIENTO DE INGLES.				
TITULO OFICIAL. NIVEL B2				
Número de personal	Marque lo que proceda			
<u>2</u>	<u>✓</u>			
<u>1</u>				
<u>0</u>				
COMPROMISO DE PERSONAL A ADSCRIBIR CON CONOCIMIENTO DE FRANCÉS,				
ITALIANO O ALEMÁN TITULO OFICIAL. NIVEL B2				
Número de personal	Marque lo que proceda			
<u>2</u>	<u>✓</u>			
<u>1</u>				
<u>0</u>				



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

FIRMADO POR MARÍA ELENA ALEMAÑY MARTÍNEZ SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN 03/07/2024





B.2) COMPROMISO DE INCREMENTO DE VESTUARIO DE PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Sin coste adicional				
Compromiso de vestuario de repuesto, tanto masculino como femenino				
COMPROMISO	MARQUE LO QUE PROCEDA			
Suministro de 2 pantalones, 2 camisas ó 2 vestidos	✓			
No asume este compromiso				
Compromiso de aportar chaqueta como complemento para uso en caso de servicios nocturnos				
o en caso de bajas temperaturas				
COMPROMISO	MARQUE LO QUE PROCEDA			
SI	✓			
NO				

Tercero.- Teniendo en consideración el artículo 159.f), 4 de la citada Ley, y una vez ha sido constatado por la Secretaría de la Mesa de Contratación que el Licitador propuesto como adjudicatario, la mercantil COMPAÑIA PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS PUBLICOS, S.L., con C.I.F. núm. B02251593, se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se procede a requerirle para que en el plazo de siete días hábiles acompañe la documentación que se señala a continuación:

- A) En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias: deberá presentar originales o copias auténticas del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- B) Deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia. De conformidad con el apartado 7 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
- 7.- SOLVENCIA:

7.1.- ECONÓMICA Y FINANCIERA:

A) Criterio: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

FIRMADO POR

MARÍA ELENA ALEMAÑY MARTÍNEZ SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN 03/07/2024



回数数数回



Servicio de Contratación

Expediente 1255380J

- B) Requisito mínimo: Teniendo en consideración el mayor volumen de negocio del licitador, en los tres últimos ejercicios concluidos, uno de ellos deberá ser al menos una vez y medio el valor anual medio del contrato, es decir, debe de ser al menos de 36.000 €.
- C) Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales, no inscritos en el Registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- A efectos de la acreditación de este requisito será necesaria la certificación del registrador mercantil acreditativa de que las cuentas han sido depositadas en dicho organismo o nota simple informativa y, en este caso, deberá ser la de depósito de cuentas, sin que sirva otra distinta, como, por ejemplo, la de información general, conforme a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 315/2017, de 31 de marzo).

 D) Principales razones de la imposición de este requisito: En el artículo 87, apartado 3º, de la LCSP,
- se establece como criterio residual, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos, el volumen anual de negocios, por lo que entendemos que su aplicabilidad es de carácter general en todo tipo de contrato, de ahí que se haya elegido dicho criterio.
 7.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

7.2.1.- EMPRESAS QUE NO SEAN DE NUEVA CREACIÓN:

1º CRITERIO: EXPERIENCIA.

- A) Criterio: Experiencia en la realización de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (código CPV 79416000)
- B) Requisito mínimo: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, de los tres últimos años, debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Por tanto, en este caso, 16.800 €.
- C) Medio de acreditación: Relación de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el obieto del contrato realizados en el curso de los tres últimos años en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos que se acreditarán mediante certificados expedidos a tal efecto.
- D) Principales razones de la imposición de este requisito: En el artículo 90, apartado 2º, de la LCSP, se establece como criterio residual, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos, la experiencia (relación de los principales servicios) por lo que entendemos que su aplicabilidad es de carácter general en todo tipo de contrato, de ahí que se haya elegido dicho criterio. <u> 2º CRITERIO.- MEDIOS PERSONALES:</u>
- a) Criterio: indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- b) Requisito mínimo: Un técnico encargado del control de calidad.
- c) Medio de acreditación: Declaración responsable de los medios personales que dispondrá el licitador para la ejecución del contrato, con la titulación, experiencia del técnico encargado en el control de la calidad de las prestaciones objeto de los contratos que hayan realizado y vinculación con la empresa
- d) Principales razones de la imposición de este requisito: Es un criterio legal (artículo 90.1.b LCSP), que aportará un plus más en la calidad de las prestaciones objeto del contrato, ya que se encargará a nivel interno en la empresa de verificar y controlar que las prestaciones se ejecutan de una manera correcta, contribuyendo a una mejora en una de las fases que más preocupan en las licitaciones: fase de ejecución de los contratos.

7.2.2.- EMPRESAS QUE SEAN DE NUEVA CREACIÓN (antigüedad inferior a

cinco años):

UN ÚNICO CRITERIO. MEDIOS PERSONALES

- a) Criterio: indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- b) Requisito mínimo: Un técnico encargado del control de calidad.
- c) Medio de acreditación: Declaración responsable de los medios personales que dispondrá el licitador para la ejecución del contrato, con la titulación, experiencia del técnico encargado en el control de la calidad de las prestaciones objeto de los contratos que hayan realizado y vinculación con la empresa



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE





Expediente 1255380J

- C) Constitución de Garantía Definitiva: equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, al formularse el precio del contrato en función de precios unitarios, por importe de 2.400,00.- €. Si la garantía definitiva se constituye en metálico, la acreditación de su constitución podrá hacerse en la cuenta habilitada al efecto (IBAN ES50 2103 7403 1700 3000 6483) y si se constituye a través de otros medios permitidos por la legislación vigente (aval, seguro de caución, etc.), se habrá de depositar en la Tesorería Municipal y adjuntar copia del resguardo en el momento del requerimiento en la Plataforma de Contratos del Sector Público.
- D) Documento acreditativo de que se dispone de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por el importe de 500.000 €, así como debiendo entregar en el Servicio de Contratación y Compras de este Ayuntamiento una certificación expedida por la empresa aseguradora en la que conste la existencia y vigencia de la citada póliza, así como el importe de la cobertura de la misma. La certificación deberá ser realizada de conformidad con el modelo acompañado al Pliego regulador del contrato como Anexo XI.

Cuarto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y la Mesa de Contratación delega en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento la facultad de recabar la misma documentación y en el mismo plazo al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159.4.f de la LCSP) y consiguientemente, en tal supuesto, se determina por la Mesa de Contratación la exclusión de ese licitador, notificándose la misma por la Secretaria de la Mesa.

Frente al citado acuerdo de exclusión, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán formular recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local dentro del mes siguiente al de la fecha de la notificación del acto.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 159.4, letra f) de la LCSP, presentada la documentación anterior y, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a cinco días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Sexto.- De conformidad con el artículo 153.3º LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse en documento administrativo, no más tarde de los quince días



MARÍA ELENA ALENAÑY MARTÍNEZ BESCRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN O 03/07/2024 O 9





Servicio de Contratación

Expediente 1255380J

hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador y candidatos.

No existiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, redactándose la presente Acta, certificada por la Secretaría de la Mesa, con el visto bueno de su Presidente.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE